

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez, me permito comunicarle que la parte apelante contó con los días 3, 6, 7, 8 y 9 de julio de este año, -término de cinco (5) días- para suministrar las expensas necesarias para la expedición de copias requeridas a fin de surtir el recurso de apelación, lo cual dentro del plazo no cumplió.

Envigado, 22 de septiembre de 2020

ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO
Secretaria.



RADICADO: 05266 40 03 002 2019 01362 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

1.- Vista la constancia secretarial que antecede, se declara desierto el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que no se aportaron las expensas necesarias dentro del término legalmente establecido¹, para surtir el recurso de apelación concedido en el efecto suspensivo contra el literal c) del auto que libró mandamiento de pago el 18 de diciembre de 2019.

2.- Se incorporan al expediente constancias de notificación que no serán tenidas en cuenta, dado que no corresponde a las parte del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

LL

¹ Art. 324 inc. 2° C.G.P.